


| | | |
|---------------------|---|---|
| Página: 1 de 10 | ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2BS-FR-0067 | | |
| Fecha: 12-03-2021 | MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | |
| Versión: 0 | | |

| | | | |
|----------------------------|---|--------|-------------|
| Contrato No. | 89-7-20121-25 | Fecha: | 14 NOV 2025 |
| Entidad Contratante | POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA | | |
| Nit: | 900.552.743-7 | | |
| Contratista: | NAYIBETH ESTER RODRIGUEZ PAEZ | | |
| Identificación: | C.C. 36.557.274 de SANTA MARTA MAGDALENA | | |
| Razón social: | N/A | | |
| Nit: | N/A | | |

Coronel JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 75.080.614 de Manizales (Caldas), quien actúa en representación de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta Designado mediante resolución 1744 del 16 de abril de 2025 debidamente facultado mediante resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 por el cual se modifica la resolución No. 00011 de fecha 02/01/2025, en donde se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA por una parte, y por la otra, NAYIBE ESTER RODRIGUEZ PAEZ mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.557.274 de Santa Marta- Magdalena, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 ley 19/18/2018 Ley 2014 del 30/12/2019, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y autorizado por el Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta, que dentro de la planta de personal de la Entidad, no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

| | |
|-------------------------|--|
| 1) Objeto: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA. |
| 2) Plazo: | El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el que el contratista debe cumplir con la prestación del servicio, iniciará a partir de la aprobación de la garantía única (pólizas), por un periodo de CIENTO DIECISIETE (117) DIAS, distribuidos así: CUARENTA SIETE (47) DIAS para las vigencias 2025 y SETENTA (70) DÍAS para la vigencia 2026. a partir del día 14/11/2025 hasta el día 10/03/2026. |
| 3) Obligaciones: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar el uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, por no brindar los cuidados o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificaran las condiciones de entrega. 2. Brindar el apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del estado, cuando para cada caso se requiera. 3. Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos. |





4. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 "Código de Ética Médica", Resolución 1995 de 1999, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica e información documental de los pacientes.
 5. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social establecidas en la Ley 789 de 2002, con énfasis en el artículo 50 y cumplir con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
 6. Constituir en debida forma y aportar a la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
 7. Presentar un informe de gestión de las actividades realizadas según lo establecido por el supervisor, junto con la Factura v Electrónica o Documento Soporte, según anexo técnico.
 8. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo estándar de Control Interno-MECI; Sistema de Gestión de Calidad-SGI; Sistema Obligatorio de Garantía de calidad-SOGC; Sistema de Desarrollo Administrativo-SISTEDA; Sistema de Gestión Ambiental-SGA).
 9. Cumplir con el objeto contractual.
 10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho fuera de la ley, la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, normas en general, códigos de ética, y actos administrativos. El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata, al supervisor de los hechos y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
 11. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con trato humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
- PARAGRAFO. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
 13. Dar cumplimiento a lo contemplado a la Ley 80 de 1993 en su artículo 5, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
 14. Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de



atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

15. Ejercer su profesión con moral y ética.
16. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice.
17. Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales.
18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
19. El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por Unidad Prestadora de Salud Magdalena, que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.
20. El contratista se compromete a diligenciar las historias clínicas sistematizadas (SISAP) y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.
21. Desempeñar actividades tales como: registrar en (SISAP) de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual; diligenciamiento de fichas de notificación obligatoria; apoyar la definición del diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo; Actualizar la clave de ingreso al (SISAP), evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. Las demás establecidas en el numeral 4 de la cláusula décima del presente contrato.
22. Diligenciar ampliamente el consentimiento informado ante cualquier procedimiento, intervención quirúrgica de menor o mayor complejidad, dejando constancia en la historia clínica.
23. Desempeñar sus actividades en otro servicio según la necesidad del mismo.
24. Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad interna, Directiva Administrativa Permanente No. 001 DIPON-DITAH del 03 de Mayo de 2019 "Directrices para la Expedición y Registros de las Excusas del servicio por Incapacidad Médica o Licencia de Maternidad y para el Control y Seguimiento del Personal Excusado del Servicio".
25. Disponibilidad para brindar atención domiciliaria como PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, en el momento en que se requiera.
26. Procedimientos: gestión del cuidado directo al usuario que por su condición clínica lo requiere; elaborar, analizar y supervisar el diligenciamiento de los registros propios de nutrición y dietética; administrar efectivamente el recurso humano a su cargo; supervisar diariamente el inventario del servicio; participar en los aspectos de organización necesarios para el buen funcionamiento del servicio; desarrollar actividades educativas en salud; participar en el desarrollo de proyectos de investigación de la unidad; asistir y participar en los comités de salud en el paciente; valorar el estado del paciente, con el fin de planear las actividades de nutrición y dietética de acuerdo con la situación clínica.
27. En las eventualidades que se considere solicitud por parte del contratista y se determine la autorización por parte del ordenador del gasto de la suspensión temporal del contrato, se suscribirá



un acta de suspensión temporal del contrato, al momento de reiniciar el contrato nuevamente, se realizará acta de reinicio del contrato y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de DOS (02) días.

28. Una vez se formalice el inicio del contrato, el contratista deberá realizarse el respectivo examen pre-ocupacional y hacer llegar al Grupo de Contratos este examen para que repose como soporte en la carpeta del contrato.

29. El profesional debe afiliarse como trabajador independiente a una Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) una vez se formalice el contrato y actualizar esta afiliación cada vez que se realice adición y prórroga al contrato inicial.

30. Los nutricionistas deben regirse al Vademécum de la Policía Nacional, el cual será socializado por la Regente en Farmacia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, una vez se dé inicio de ejecución al contrato. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización a la coordinación de referencia de medicamentos para su prescripción en el formato vigente para tal fin.

31. Presentar el documento de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

32. Presentar el certificado del examen pre-ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.

33. Cumplir con los estándares de seguridad determinada para el desarrollo de la labor.

34. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

35. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a NO suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

36. Cláusula de Confidencialidad: las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

37. Cumplimiento de normatividad: el contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".

38. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, instructivos, Escuelas de Eficiencia Corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.

39. El contratista deberá asistir a las instalaciones de Sanidad-Unidad Prestadora de Salud Magdalena (Unidad Médica Santa Marta-Unidad Médica Nuestra señora del Rosario) haciendo uso de uniforme color blanco para el caso de las Enfermeras, azul para el personal asistencial, la utilización de los uniformes del personal que presta servicios de salud en los diferentes Establecimientos de Sanidad Policial permite uniformidad al interior de la Institución, la comodidad y adecuada presentación personal de los funcionarios que prestan sus servicios para la Dirección de Sanidad.

4) VALOR: El presente contrato cuenta con una asignación presupuestal de: SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$7.062.942.27):

| | | |
|----------|------|-----------------|
| VIGENCIA | 2025 | \$ 2.861.709.37 |
| VIGENCIA | 2026 | \$ 4.201.232.90 |

Este valor cuenta con respaldo presupuestal de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28525 de fecha 11-14-25 suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Santa Marta.

5) Forma de pago: El pago del presente contrato lo efectuará LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA en pagos parciales, que se pagaran por mensualidades vencidas o su equivalente por fracciones de mes según el caso con fundamento en la Resolución No. 193 de fecha 14/05/2024 “Por el cual se Fijan Requisitos Mínimos y Honorarios para los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para el Hospital Central y Nivel País de la Dirección de Sanidad”, así:

LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$1.826.623.00) . MONEDA LEGAL COLOMBIANA, O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, por un tiempo no inferior a **CUATRO (4) horas diarias, VEINTE DOS (22) horas semanales y NOVENTA Y CINCO (95) horas mensuales**, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

LA POLICÍA – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por **LA POLICÍA– METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor



tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

2 proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

Documentos requeridos:

- Factura electrónica y soportes requeridos por **LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato
- Declaración juramentada.
- Certificación juramentada.
- Certificación declarante o no declarante del impuesto de renta.
- Informe de actividades.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.
- No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar la constancia de recibo a satisfacción de bienes o servicios (2BS-FR-0045), informe mensual de supervisión de contrato u orden de compra (2BS-FR-0019), factura electrónica y/o cuenta de cobro (según sea el caso que aplique), constancia de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, copia planilla de pagos y el informe de actividades suscrito por el contratista.

6) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Metropolitana de Santa Marta – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA/ VIGENCIA |
|------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|----------|-----------------------------------|
|------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|----------|-----------------------------------|



| | | | | | | |
|----------------|-------------------|-----------------------------|--|-------------|---|---|
| Garantía Única | RIESGO JURIDICO | Incumplimiento del contrato | 20% del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y (60) días calendario más. | Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. |
| Garantía Única | RIESGO OPERATIVO | Calidad del servicio | 50% del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más | Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato. |
| Garantía Única | RIESGO FINANCIERO | Responsabilidad Profesional | Cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV) | Contratista | Vigente por el término de la vigencia del contrato | Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad profesional del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el Decreto 1082 del 2015. |

Vigencia: La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses. Estos (04) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación de contrato.

Beneficiario/Asegurado: Policía Nacional — Metropolitana de Santa Marta – Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

| | | | | | | | | |
|----------------------------|----------------|---|--------|--|----|-----------|---------------|-----------------|
| 7) Cuenta bancaria: | Ahorros | X | AHORRO | | N° | 741705433 | Banco: | BANCO AV VILLAS |
|----------------------------|----------------|---|--------|--|----|-----------|---------------|-----------------|

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

9) Causales de Terminación:


El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

"Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** una suma entre un rango del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de





| | |
|-----------------------------------|---|
| <p>10) Multas::</p> | <p>retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de la multa se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días”.</p> |
| <p>11) Cláusula penal:</p> | <p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA. No obstante, la POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional” y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional”. 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una</p> |

| | | |
|---------------------|---|--|
| Página: 9 de 10 | ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2BS-FR-0067 | | |
| Fecha: 12-03-2021 | MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | |
| Versión: 0 | | |

vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. NOTA 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

12) Documentos integrantes del contrato:

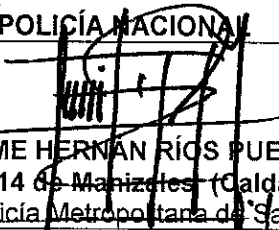

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento.

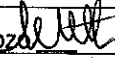


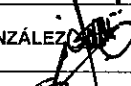
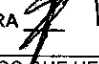
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el CONTRATISTA. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet



| | |
|----------------------------|---|
| | Explorer - www.sigep.gov.co – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. |
| 14) Declaraciones: | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| 15) Notificaciones: | Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA POLICÍA – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA en la Calle Principal KM 12 – 1, sector Bureche ubicada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), ii) Al contratista a la direccion de Manzana 95 Casa 16 Barrio el Pando Telefono: 3012751583 correo: nayiberp@hotmail.com |

| POR LA POLICÍA NACIONAL | POR EL CONTRATISTA |
|--|--|
|  Coronel JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO C.C 75.080.614 de Manizales (Caldas) Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta |  NAYIBE ESTER RODRIGUEZ PAE 36.557.274 de Santa Marta (Magdalena) (Contratista) |

| |
|---|
| Elaboro: Patrullero. LISETH CANEDO PEDROZ  |
| Revisó: Capitán FELIPE ANDRES RUIZ DAVILA  Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E). |
| Revisó: Intendente. EDUARD ORLANDO CUBILLOS SILVA  Jefe Grupo Contratos MESAN |
| Aprobó: Capitán. JOSÉ DARWIN ANGULO GONZÁLEZ  Asesor Jurídico MESAN |
| Vo. Bo: Mayor. JOSÉ MARIO VERGARA SIERRA  Jefe Área Administrativo MESAN |
| LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA |